



SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 Administración Central de Operación Aduanera
 Administración de Normatividad



SECRETARÍA DE HACIENDA
 Y ERARIO PÚBLICO



326-SAT-I-

30730

Asunto: Resolutivos para Decreto IMMEX.

México, D.F. a 16 de mayo de 2007.

Lic. Ricardo Koller Revueltas

Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
 Administración General Jurídica
 Av. Reforma 37, Col. Guerrero
 C.P. 06300, México, D.F.
 Presente.

En términos de los artículos 3, fracción II; 22, fracciones II y XXI; 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle modificar en la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, el artículo Noveno con el objeto de adicionar un segundo párrafo al numeral 2, a efecto de establecer las claves de documento que deberán utilizar las empresas de maquila o PITEX que contaban con más de un programa por RFC y que la Secretaría de Economía les hubiera autorizado un Programa IMMEX .

Asimismo, me permito solicitarle incluir un artículo para establecer el procedimiento que deberán observar las empresas maquiladoras o PITEX a las que la Secretaría de Economía no les asigne un número de Programa IMMEX, o bien a las que se les hubiera cancelado su programa al 1 de septiembre de 2007, de conformidad con el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación publicado en el DOF el 1º de noviembre de 2006.

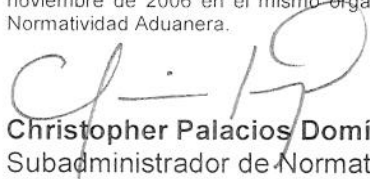
Anexo al presente las propuestas de modificación mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexo: 1 foja útil.

Atentamente,

Por suplencia en ausencia del Administrador de Normatividad de la Administración Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, último párrafo, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo de 2006 y el 28 de noviembre de 2006 en el mismo órgano, firma el Subadministrador de Normatividad Aduanera.



Christopher Palacios Domínguez
 Subadministrador de Normatividad Aduanera



Premio Nacional de
INNOVACIÓN
 en la Administración
 Pública Federal

C.c.p.- Ing. Dalynn Michelle Somuano Spears.-Coordinadora de Soluciones de Negocio para la AGA.

Primera Resolución de modificaciones a las RCGMCE 2007

Texto propuesto con control de cambios

Comentarios

Área	Comentarios
<p>AGA</p> <p>Artículos</p> <p>Noveno.-.....</p> <p>2. Las personas morales que a partir del 13 de noviembre de 2006 cuenten con un programa, deberán utilizar hasta el 30 de junio de 2007, los formatos, avisos, claves de pedimento y los identificadores que correspondan a maquiladoras, para realizar sus operaciones, establecidos en los Anexos 1 y 22, Apéndices 2 y 8 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior, también aplica para las maquiladoras o PITEX que tuvieron más de un programa por RFC y la SE les autorice un Programa IMMEX.</p> <p>XX. Las empresas maquiladoras y PITEX que al 1 de julio de 2007 no se les asigne un Programa IMMEX conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Decreto IMMEX o cuando su programa sea cancelado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del citado Decreto el 1 de septiembre de 2007, deberán cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.26. de la presente Resolución. Para tal efecto, deberán utilizar para el retorno de las mercancías las claves de pedimento J1, J2 o H1, según corresponda y para el cambio de régimen la clave de pedimento F4 o F5 y anotar en el pedimento respectivo el identificador MQ o PX, de conformidad con los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, conforme a la publicación en el DOF del 10 de abril de 2006, en los plazos establecidos en la regla 3.3.26 referida.</p>	<p>Se solicita modificar el artículo con el objeto de adicionar un segundo párrafo al numeral 2, a efecto de establecer las claves de documento que deberán utilizar las empresas de maquila o PITEX que contaban con más de un programa por RFC y que la Secretaría de Economía les hubiera autorizado un Programa IMMEX, derivado de las inquietudes que los usuarios de las aduanas han manifestado.</p> <p>Se solicita adicionar un artículo para establecer el procedimiento que deberán observar las empresas maquiladoras o PITEX a las que la Secretaría de Economía no les asigne un número de Programa IMMEX, o bien a las que se les hubiera cancelado su programa al 1 de septiembre de 2007, de conformidad con el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación publicado en el DOF el 1º de noviembre de 2006.</p>